

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 18 de ABRIL de 2024 No. 58 Tomo CCCXXIV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 42-2024
Página 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 285-2024
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO: 21-2024
Página 3

ACTA NÚMERO: 23-2024
Página 3

MUNICIPALIDAD DE PATZITE, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 15-2024 PUNTO SEGUNDO
Página 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 5,182-2024 PUNTO QUINTO
Página 4

ACTA NÚMERO 5,184-2024 PUNTO SÉPTIMO
Página 4

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA UTATLÁN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA NÚMERO 018/2,024
PUNTO DÉCIMO OCTAVO
Página 5

ACTA NÚMERO 019/2,024
PUNTO DÉCIMO SEXTO
Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 7
- Nacionalidades Página 7
- Títulos Supletorios Página 7
- Edictos Página 8
- Remates Página 11
- Convocatorias Página 14

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 42-2024

Guatemala, 1 de abril de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 292-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa- para el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de Q339,978,400 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 01 de enero de 2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante el mes de enero del 2024 los ajustes al mismo con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

CONSIDERANDO

Que el Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo ya citado, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, de igual manera quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 044 de fecha 08 MAR 2024, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 032-2024 de fecha 12 MAR. 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q32,035,177), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>32,035,177</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>28,069,172</u>
2	Del Sector Público	<u>28,069,172</u>
10	De la Administración Central	28,069,172
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>3,966,005</u>
2	Del Sector Público	<u>3,966,005</u>
10	De la Administración Central	3,966,005
RESUMEN		
TOTAL:		<u>32,035,177</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		28,069,172
B. RECURSOS DE CAPITAL		3,966,005

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Egresos del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q32,035,177), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>32,035,177</u>
11	Alfabetización	32,035,177

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL (A+B):		<u>32,035,177</u>
A. FUNCIONAMIENTO		<u>28,069,172</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>24,008,000</u>
071	Aguinaldo	14,085,351
072	Bonificación anual (Bono 14)	9,922,649
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4,061,172</u>
413	Indemnizaciones al personal	3,981,085
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	80,087
B. INVERSIÓN		<u>3,966,005</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>3,966,005</u>
325	Equipo de transporte	2,974,000
328	Equipo de cómputo	992,005

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TOTAL:		<u>32,035,177</u>
11	Ingresos corrientes	8,027,177
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	24,008,000

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades superiores del Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, quedan responsables de la disminución que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Anabella María Giracca Méndez
Ministra de Educación

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(296730-2)-18-abril



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 285-2024

Guatemala, 10 de abril de 2024

LA MINISTRA DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de frijol negro en Guatemala resultará insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2024, por tal razón, se hace necesario establecer un volumen de importación de frijol negro correspondiente al inciso arancelario 0713.33.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano, con cero por ciento (0%) de arancel, para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país; y, siendo de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

ARTICULO 1. Autorizar la importación de 15,000 toneladas métricas de frijol negro, correspondiente al inciso arancelario 0713.33.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano de Importación, con cero (0 %) de arancel, a partir del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2. Toda persona interesada en hacer uso de este volumen de importación con cero (0 %) de arancel, debe cumplir con lo establecido en el Normativo para la Activación y Administración de Contingente Arancelario de Frijol Negro por Desabastecimiento o cualquier otra causa que amenace la seguridad alimentaria de Guatemala, dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 155-2023.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor a partir del 1 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO



HÉCTOR JOSÉ MARROQUÍN MORA

VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-330-2024)-18-abril